

BOEL de 4 de febrero de 2025

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad por la que se designa al equipo de estudiantes que representarán a la Universidad Carlos III de Madrid en el II Torneo Nacional de Debate de Alicante del curso 2024/2025.

La Asociación de Debate de Alicante, ha convocado el II Torneo Nacional de Debate de Alicante para el curso 2024/2025, donde jóvenes universitarios de todo el país miden sus habilidades de argumentación y oratoria.

El Torneo se celebrará los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2025.

El Tema del Debate será: ¿Debería el paciente pagar parte de la asistencia sanitaria en atención primaria y urgencias?

La Universidad Carlos III de Madrid tiene interés en promover el debate y la oratoria en el ámbito universitario entre los estudiantes y, a tal efecto, ha designado al equipo de estudiantes que representará a la Universidad en el mencionado Torneo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. - Designar a los y las siguientes estudiantes que van a formar parte del equipo de la Universidad que van a representar a la Universidad en el II Torneo Nacional de Debate de Alicante

Estudiantes seleccionados:

Sandra Gután Grosu

Nieves Peña Ramos

Alejandro Leis Trillo

Alicia González Y Gómez

BOEL de 4 de febrero de 2025

Segundo. - Los criterios para la selección de estos estudiantes han sido los siguientes:

- a) Rendimiento y participación activa en las formaciones teórico-prácticas y competiciones internas.
- b) Méritos y resultados en su trayectoria en Debate de Competición.
- c) Adecuación del perfil a la demanda de la competición.
- d) Adecuación del perfil a la demanda del posible equipo.
- e) Cohesión entre posibles seleccionados.

En Getafe a fecha de firma electrónica

Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad

Eva María Blázquez Agudo

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.